

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE OTORGA REGISTRO A LA LISTA CON VEINTISÉIS FÓRMULAS EN ORDEN DE PRELACIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, POSTULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Partidos Políticos son entidades de interés público y que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, otorgándoles el derecho a participar en las elecciones estatales y municipales; asimismo, prevé que los Partidos Políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integrará con el número de Diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal, en los términos que señalen la Constitución y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
3. Que a partir de lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Diputados a la Asamblea Legislativa serán elegidos cada tres años por voto universal, libre, directo y secreto en los términos que disponga la ley.
4. Que el propio artículo 122 de la Ley Fundamental, en su apartado C, Base Primera, fracción II, establece que los requisitos para ser Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal no podrán ser menores a los que se exigen para ser diputado federal.
5. Que el artículo 37, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establece que la Asamblea Legislativa se integrará por cuarenta Diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y veintiséis Diputados electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal, electos cada tres años y por cada propietario se elegirá un suplente.

6. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37, párrafo primero y 121 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en las elecciones locales del Distrito Federal sólo podrán participar los partidos políticos con registro nacional.
7. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
8. Que con fundamento en lo previsto por el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, a la preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en la elección de Diputados.
9. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7º del Código Electoral del Distrito Federal, no podrá registrarse a ninguna persona como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos, sean federales, estatales o del Distrito Federal.
10. Que en términos de lo previsto por el artículo 9º, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, la función legislativa en el Distrito Federal se deposita en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que se integra por el número de Diputados que establece el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que serán electos cada tres años mediante el principio de mayoría relativa en distritos uninominales y por el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas en una sola circunscripción; por cada candidato propietario se elegirá un suplente; y los candidatos por los principios de mayoría relativa y representación proporcional que postulen los Partidos Políticos no podrán exceder del 70 por ciento para un mismo género.
11. Que en términos de lo establecido en el artículo 15, inciso c) del Código Electoral del Distrito Federal, la elección de Diputados de representación proporcional se verificará en una sola circunscripción que abarcará todo el territorio del Distrito Federal.
12. Que el artículo 18, primer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, señala que las asociaciones políticas reconocidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y dicho Código, constituyen entidades de interés público, con personalidad jurídica propia, las cuales contribuirán a la integración de la representación de los ciudadanos, de los órganos de gobierno del Distrito Federal y a hacer posible el acceso de éstos a los cargos de elección popular, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 Constitucional, el citado Estatuto de Gobierno y demás disposiciones aplicables.

13. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 19 del Código Electoral del Distrito Federal, la denominación de "Partido Político" se reserva para los efectos del propio ordenamiento, a las asociaciones políticas que tengan su registro como tal ante las autoridades electorales federales.
14. Que con fundamento en el artículo 24, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, son derechos de los Partidos Políticos, entre otros, participar conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Estatuto de Gobierno y en dicho Código, en el proceso electoral.
15. Que de conformidad con el artículo 52, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
16. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, la de registrar las listas de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, dictando los acuerdos necesarios para ello, en términos de lo previsto por el artículo 60, fracciones XVII y XXVI del Código Electoral del Distrito Federal.
17. Que en términos de lo estatuido por el artículo 71, inciso I) del Código Electoral del Distrito Federal, corresponde al Presidente del Consejo General, recibir de los Partidos Políticos las solicitudes de registro de candidatos, cuyo registro corresponda hacer al Consejo General.
18. Que el artículo 74, incisos e), f), g) y n) del Código Electoral del Distrito Federal, señala como atribuciones del Secretario Ejecutivo, entre otras, apoyar al Consejo General, al Presidente del mismo y a sus Comisiones en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir las instrucciones del Presidente del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas; coordinar los trabajos de las Direcciones Ejecutivas y de los órganos distritales del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General; y firmar junto con éste todos los acuerdos y resoluciones que emita dicho órgano colegiado.
19. Que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas tiene, entre otras, la atribución de llevar los libros de registro de los candidatos a los puestos de elección popular, según lo establece el artículo 77, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal.
20. Que el artículo 134 del Código Electoral del Distrito Federal, estatuye que el proceso electoral para la renovación periódica entre otros, de los Diputados a la Asamblea Legislativa, está constituido por el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el propio Código y demás leyes relativas, realizados por las autoridades electorales, los Partidos Políticos y los ciudadanos.

21. Que con fecha seis de noviembre de dos mil dos, este órgano superior de dirección emitió el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la Convocatoria a los Partidos Políticos Nacionales y a los ciudadanos del Distrito Federal para participar en el Proceso Electoral Ordinario para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a celebrarse el 6 de julio de 2003".
22. Que en términos de lo previsto por el artículo 136 del Código Electoral del Distrito Federal, el próximo domingo seis de julio de dos mil tres, tendrá verificativo en el Distrito Federal la elección ordinaria de Diputados a la Asamblea Legislativa.
23. Que la etapa de preparación de la elección inició con la sesión que celebró el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal el día diez de enero del año dos mil tres y concluirá al iniciarse la jornada electoral del seis de julio del año en curso, con base en lo dispuesto por el artículo 137, párrafo segundo, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal.
24. Que el artículo 142 del Código Electoral del Distrito Federal, establece que los Partidos Políticos promoverán, en los términos que determina el citado Código y sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de la postulación a cargos de elección popular; las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa se registrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente, los candidatos a Diputados por ambos principios que postule cada Partido Político no podrán exceder del 70 por ciento de un mismo género; y que dichos Partidos Políticos no podrán registrar en el mismo proceso electoral, a un mismo ciudadano para diferentes cargos de elección popular, salvo el caso de registro de candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional.
25. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 143, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal, para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil tres, el plazo para el registro de las candidaturas para Diputados por el principio de representación proporcional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, transcurrió del seis al doce de mayo de dos mil tres.
26. Que en términos del artículo 144 del Código Electoral del Distrito Federal, para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político postulante deberá presentar conjuntamente con la solicitud de registro de candidatos que correspondan, la plataforma electoral de partido que por cada elección sostendrán sus candidatos a lo largo de las campañas electorales.
- I.- La solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el Partido Político o coalición que las postulen y los siguientes datos de los candidatos:
- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
 - b) Lugar y fecha de nacimiento;

- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d) Ocupación;
- e) Clave de la credencial para votar con fotografía;
- f) Cargo para el que se les postule;
- g) Denominación, color o combinación de colores y emblema del partido o coalición que los postula; y
- h) Las firmas de los funcionarios del partido o coalición postulantes.

II. Además de lo anterior, el Partido Político o coalición postulante deberá acompañar:

- a) La solicitud de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar con fotografía así como, en su caso, la constancia de residencia de propietarios y suplentes;
- b) Manifestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio Partido Político;
- c) En el caso de solicitud de registro de las listas de candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional, deberá acompañarse, además de los documentos referidos en los párrafos anteriores, de la constancia de registro del total de candidaturas para Diputados por el principio de mayoría relativa, las que se podrán acreditar con las registradas por el propio partido o coalición; y
- d) Manifestación por escrito, en su caso, de la forma de integración de la lista de representación proporcional, de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 del Código de la materia.

27. Que de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 145 del Código Electoral del Distrito Federal, recibida por el Presidente del Consejo General, una solicitud de registro de candidaturas a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos señalados en el artículo 144 del citado Código; y, en caso de incumplimiento, se harán los requerimientos que correspondan al Partido Político, para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, subsane las omisiones. Posteriormente dicho órgano celebrará una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan; y el Secretario Ejecutivo procederá a realizar la publicación de conclusión de registro de candidaturas, y de los nombres de los candidatos o fórmulas registradas y de aquellos que no cumplieron con los requisitos, así también se publicarán y difundirán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidatos.

28. Que el Partido Político postulante en el Distrito Federal, presentó y obtuvo el registro de su plataforma electoral para contender en el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil tres, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, relativo al registro de las plataformas electorales, aprobado en sesión de fecha ocho de mayo de dos mil tres.

29. Que a las 9:40 horas p.m. del día doce de mayo de dos mil tres, el Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, por conducto del C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal en el Distrito Federal, presentó ante este órgano superior de dirección la solicitud de registro de la lista con veintiséis fórmulas en orden de prelación, de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, conformada por los siguientes ciudadanos:

FÓRMULA	CANDIDATOS	
1	PROPIETARIO	RENE JUVENAL BEJARANO MARTÍNEZ
	SUPLENTE	CARLOS ALONSO CASTILLO PÉREZ
2	PROPIETARIO	IGNACIO MARVÁN LABORDE
	SUPLENTE	ARIADNA MONTIEL REYES
3	PROPIETARIO	YFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
	SUPLENTE	MARÍA EUGENIA CORREA VÁZQUEZ
4	PROPIETARIO	FELIPE VILLANUEVA ERETZA
	SUPLENTE	MARÍA TERESA LIRA NAVA
5	PROPIETARIO	ALEJANDRA GARDUÑO PÉREZ
	SUPLENTE	ZURA FABIOLA ZAMORANO GONZÁLEZ
6	PROPIETARIO	MARÍA DEL CARMEN SALANUEVA OLVERA
	SUPLENTE	ARALY DEL CARMEN DUARTE SALANUEVA
7	PROPIETARIO	RIGOBERTO FIDENCIO NIETO LÓPEZ
	SUPLENTE	LETICIA HUERGO HERNÁNDEZ
8	PROPIETARIO	JESÚS ARMANDO TIBURCIO ROBLES
	SUPLENTE	JULIO RESENDIZ DOMÍNGUEZ
9	PROPIETARIO	PAMELA IVETTE ORTÍZ BARRIOS
	SUPLENTE	IVAN ISRAEL CONTRERAS OCAMPO
10	PROPIETARIO	MIRIAM ELIZABETH VILLANUEVA HERNÁNDEZ
	SUPLENTE	BLANCA ALICIA SÁNCHEZ CORREA

FÓRMULA		CANDIDATOS
11	PROPIETARIO	ANDRÉS LOZANO LOZANO
	SUPLENTE	MARÍA DEL ROCÍO CORONEL VARGAS
12	PROPIETARIO	MARÍA ELENA TORRES BALTAZAR
	SUPLENTE	ALFREDO GAYTÁN MORENO
13	PROPIETARIO	VALENTÍN EDUARDO MALPICA RODRÍGUEZ
	SUPLENTE	RAÚL HERNÁNDEZ CARRANZA
14	PROPIETARIO	ELIO RAMÓN BEJARANO MARTÍNEZ
	SUPLENTE	ANA MARÍA ACATA BALDERAS
15	PROPIETARIO	VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ
	SUPLENTE	BLAS CARMONA SALAZAR
16	PROPIETARIO	FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA
	SUPLENTE	FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ ZAVALA
17	PROPIETARIO	CRISTINA ISMENE GAYTÁN HERNÁNDEZ
	SUPLENTE	JUAN PABLO CÁRDENAS BACA
18	PROPIETARIO	JULIO ESCAMILLA SALINAS
	SUPLENTE	RAZZIEL ABRAHAM LÓPEZ ÁVILA
19	PROPIETARIO	ESTHER CATALINA DE GANTE ROJAS
	SUPLENTE	GABRIELA ALEJANDRA BELTRÁN ROMERO
20	PROPIETARIO	EMILIO FERNÁNDEZ ALLENDE
	SUPLENTE	JULIO PÉREZ GUZMÁN
21	PROPIETARIO	HEGEL CORTÉS MIRANDA
	SUPLENTE	ABELARDO RODRÍGUEZ DESALES
22	PROPIETARIO	RODRIGO CHÁVEZ CONTRERAS
	SUPLENTE	ALMA DELIA VELASCO ILLANES
23	PROPIETARIO	GUADALUPE OCAMPO OLVERA
	SUPLENTE	MARTHA PATRICIA LANDEROS BARAJAS

FÓRMULA	CANDIDATOS	
24	PROPIETARIO	ELVIRA DANIEL KABBAZ ZAGA
	SUPLENTE	ISKRA SALCIDO VALLE
25	PROPIETARIO	PABLO TREJO PÉREZ
	SUPLENTE	MIGUEL ÁNGEL BAUTISTA MORENO
26	PROPIETARIO	MARICELA CONTRERAS JULIÁN
	SUPLENTE	ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

Dicha lista fue acompañada de la documentación que se detalla en el **Anexo Único** del presente Acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

30. Que durante el proceso de verificación de la documentación aportada por el Partido de la Revolución Democrática, en la fórmula en que se postula a la C. Esther Catalina de Gante Rojas, como candidata propietario a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional con el número de lista 19, se advirtió que dicha ciudadana no presentó copia certificada del Acta de Nacimiento, además de que el nombre que se consigna en la Credencial para Votar con Fotografía, no coincide con la propia Acta de Nacimiento, situación que fue comunicada al C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, mediante oficio número IEDF/SECG/1553/03, de fecha quince de mayo de dos mil tres, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto, siendo notificado a las veintidós horas del mismo día.

31. Que mediante escrito de fecha diecisiete de mayo de dos mil tres, recibido a las 7:16 horas p.m. del mismo día en la Oficialía de Partes de este Instituto, el C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, da cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento referido en el Considerando que antecede y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, solicitó a esta autoridad electoral lo siguiente:

*"...c) Con relación a la formula (sic) número **diecinueve**, en este acto vengo a **sustituir** a la **C. ESTHER CATALINA DE GANTE ROJAS**, **postulando** en su lugar al **C. ROBERTO CARLOS REYES GAMIZ** como nuestro candidato propietario en el número diecinueve de la lista de candidatos a Diputados Locales de Representación Proporcional. Para tal efecto anexamos:*

- 1.- **Renuncia a la candidatura de la C. ESTHER CATALINA DE GANTE ROJAS.**
- 2.- **Solicitud de registro del C. ROBERTO CARLOS REYES GAMIZ.**
- 3.- **Carta de Aceptación de la candidatura.**
- 4.- **Manifestación por escrito de cumplimiento de requisitos a cargo del candidato.**

5.- *Manifestación por escrito de que el candidato fue seleccionado conforme a la normatividad de nuestro partido.*

6.- *Copia del acta de nacimiento del C. ROBERTO CARLOS REYES GAMIZ.*

7.- *Credencial de elector del C. ROBERTO CARLOS REYES GAMIZ."*

De lo anteriormente transcrito se desprende la sustitución de la C. Esther Catalina de Gante Rojas en la fórmula de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, en el lugar 19 de la lista, postulando en su lugar al C. Roberto Carlos Reyes Gamiz, por lo que la fórmula quedó integrada por el C. Roberto Carlos Reyes Gamiz, como propietario y la C. Gabriela Alejandra Beltrán Romero, como suplente, acompañando la documentación que se detalla en el **Anexo Único**, en la fórmula y prelación correspondiente de la lista en comento.

32. Que el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, a través de la Secretaría Ejecutiva, ha constatado que la solicitud de registro en estudio cumple con lo dispuesto en los artículos 142, 143, párrafo primero, inciso d) y 144 del Código Electoral del Distrito Federal, por lo que a continuación se detalla:

A) Respecto del cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 142** del Código Electoral del Distrito Federal, la Secretaría del Consejo General constató que el Partido Político solicitante del registro de candidatos en cuestión, ha adoptado medidas para promover una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de la postulación a cargos de elección popular sin exceder del 70 por ciento para un mismo género en las candidaturas por ambos principios para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como se advierte de la verificación realizada al efecto, con base en los libros de registro de los candidatos a los puestos de elección popular, que lleva a cabo la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y cuyo resultado a continuación se enuncia:

CANDIDATOS	CANTIDAD	PORCENTAJE
HOMBRES	83	62.88%
MUJERES	49	37.21%
TOTAL	132	100%

Es de señalarse que los resultados arrojados por la referida verificación corresponden a las solicitudes de registro de candidatos a Diputados, propietarios y suplentes, por ambos principios, presentadas ante el Instituto Electoral del Distrito Federal. No obstante lo anterior y en ejercicio del derecho que el artículo 146 del Código Electoral del Distrito Federal otorga a los Partidos Políticos, los resultados finales de los porcentajes podrán verse modificados.

B) Respecto del cumplimiento a lo dispuesto por el **artículo 143, párrafo primero, inciso d)** del Código Electoral del Distrito Federal, el Partido Político postulante acredita lo exigido por el artículo citado, toda vez que la presentación de la

solicitud en examen se recibió dentro del periodo comprendido del seis al doce de mayo del año en curso, plazo de ley para tal efecto, tal y como se desprende del Considerando 29 de este Acuerdo.

- C) Respecto del cumplimiento a lo dispuesto por el **artículo 144** del Código Electoral del Distrito Federal, el Partido de la Revolución Democrática acredita lo exigido por el precepto legal en comento, ya que la solicitud en estudio se presentó acompañada de la información y documentación establecida en el referido artículo, misma que se describe y valora en el **Anexo Único** que forma parte del presente documento.

Asimismo, con relación en lo previsto por el **referido artículo 144, fracción II, inciso c)** del mismo ordenamiento jurídico, es de señalarse que la Secretaría del Consejo General, constató que el Partido Político postulante registró por cada uno de los cuarenta Distritos Electorales uninominales una fórmula de candidatos para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, tal y como obra en los expedientes respectivos, acreditándose en la especie el requisito en comento, toda vez que fueron registradas supletoriamente ante este Consejo General el total de candidaturas para Diputados por el principio de mayoría relativa, en sesión de fecha doce de mayo de dos mil tres, y al efecto, se extendió la respectiva constancia, la cual obra en copia simple en el expediente de referencia.

En conclusión, esta autoridad electoral considera que la solicitud de registro de la lista, con veintiséis fórmulas en orden de prelación, de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, postulada por el Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, cumple con todos y cada uno de los requisitos normativos que al efecto establecen los artículos 55 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 6°, 7°, 142, 143, inciso d) y 144 del Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41, base I, 55, 122, párrafo tercero y apartado C, Base Primera, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, 121, 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 6°, 7°, 9°, párrafos primero y segundo, 15, inciso c), 18, primer párrafo, 19, 24, fracción I, inciso a), 52, párrafos primero y segundo, 60, fracciones XVII y XXVI, 71, inciso l), 74, incisos e), f), g), i) y n), 77, inciso g), 134, 136, 137, párrafo segundo, inciso a), 142, 143, inciso d), 144, 145 y 146 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga registro a la lista con veintiséis fórmulas en orden de prelación de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, postulada por el Partido de la Revolución Democrática

en el Distrito Federal, para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil tres, que se enuncia a continuación:

FÓRMULA	CANDIDATOS	
1	PROPIETARIO	RENE JUVENAL BEJARANO MARTÍNEZ
	SUPLENTE	CARLOS ALONSO CASTILLO PÉREZ
2	PROPIETARIO	IGNACIO MARVÁN LABORDE
	SUPLENTE	ARIADNA MONTIEL REYES
3	PROPIETARIO	YFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
	SUPLENTE	MARÍA EUGENIA CORREA VÁZQUEZ
4	PROPIETARIO	FELIPE VILLANUEVA ERETZA
	SUPLENTE	MARÍA TERESA LIRA NAVA
5	PROPIETARIO	ALEJANDRA GARDUÑO PÉREZ
	SUPLENTE	ZURA FABIOLA ZAMORANO GONZÁLEZ
6	PROPIETARIO	MARÍA DEL CARMEN SALANUEVA OLVERA
	SUPLENTE	ARALY DEL CARMEN DUARTE SALANUEVA
7	PROPIETARIO	RIGOBERTO FIDENCIO NIETO LÓPEZ
	SUPLENTE	LETICIA HUERGO HERNÁNDEZ
8	PROPIETARIO	JESÚS ARMANDO TIBURCIO ROBLES
	SUPLENTE	JULIO RESENDIZ DOMÍNGUEZ
9	PROPIETARIO	PAMELA IVETTE ORTÍZ BARRIOS
	SUPLENTE	IVAN ISRAEL CONTRERAS OCAMPO
10	PROPIETARIO	MIRIAM ELIZABETH VILLANUEVA HERNÁNDEZ
	SUPLENTE	BLANCA ALICIA SÁNCHEZ CORREA
11	PROPIETARIO	ANDRÉS LOZANO LOZANO
	SUPLENTE	MARÍA DEL ROCÍO CORONEL VARGAS
12	PROPIETARIO	MARÍA ELENA TORRES BALTAZAR
	SUPLENTE	ALFREDO GAYTÁN MORENO

FORMULA	CANDIDATOS	
13	PROPIETARIO	VALENTÍN EDUARDO MALPICA RODRÍGUEZ
	SUPLENTE	RAÚL HERNÁNDEZ CARRANZA
14	PROPIETARIO	ELIO RAMÓN BEJARANO MARTÍNEZ
	SUPLENTE	ANA MARÍA ACATA BALDERAS
15	PROPIETARIO	VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ
	SUPLENTE	BLAS CARMONA SALAZAR
16	PROPIETARIO	FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA
	SUPLENTE	FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ ZAVALA
17	PROPIETARIO	CRISTINA ISMENE GAYTÁN HERNÁNDEZ
	SUPLENTE	JUAN PABLO CARDENAS BACA
18	PROPIETARIO	JULIO ESCAMILLA SALINAS
	SUPLENTE	RAZZIEL ABRAHAM LÓPEZ ÁVILA
19	PROPIETARIO	ROBERTO CARLOS REYES GAMIZ
	SUPLENTE	GABRIELA ALEJANDRA BELTRÁN ROMERO
20	PROPIETARIO	EMILIO FERNÁNDEZ ALLENDE
	SUPLENTE	JULIO PÉREZ GUZMÁN
21	PROPIETARIO	HEGEL CORTÉS MIRANDA
	SUPLENTE	ABELARDO RODRÍGUEZ DESALES
22	PROPIETARIO	RODRIGO CHÁVEZ CONTRERAS
	SUPLENTE	ALMA DELIA VELASCO ILLANES
23	PROPIETARIO	GUADALUPE OCAMPO OLVERA
	SUPLENTE	MARTHA PATRICIA LANDEROS BARAJAS
24	PROPIETARIO	ELVIRA DANIEL KABBAZ ZAGA
	SUPLENTE	ISKRA SALCIDO VALLE

FÓRMULA	CANDIDATOS	
25	PROPIETARIO	PABLO TREJO PÉREZ
	SUPLENTE	MIGUEL ÁNGEL BAUTISTA MORENO
26	PROPIETARIO	MARICELA CONTRERAS JULIÁN
	SUPLENTE	ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

SEGUNDO.- Expídase la constancia de registro con las veintiséis fórmulas de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, presentadas ante este Consejo General por el Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil tres.

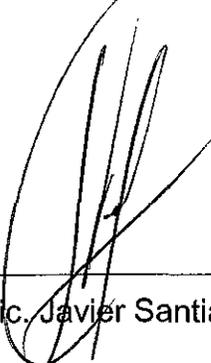
TERCERO.- Se ordena al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, que a su vez ordene a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, realice la inscripción de la lista en comento, en el libro correspondiente al registro de los candidatos a los puestos de elección popular.

CUARTO.- Comuníquese en sus términos el presente Acuerdo a los 40 Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, para los efectos conducentes.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet: www.iedf.org.mx.

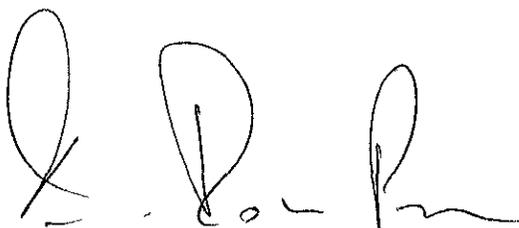
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veintiséis de mayo de dos mil tres, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri

ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE OTORGA REGISTRO A LA LISTA, CON VEINTISÉIS FÓRMULAS EN ORDEN DE PRELACIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POSTULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

A continuación se detalla y valora la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, así como la correspondiente a cada una de las veintiséis fórmulas:

I. Del Partido Político postulante:

Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, signado por el C. Rene Arce Islas, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por medio del cual solicita el registro de la lista con veintiséis fórmulas de candidatos, propietarios y suplentes, a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, que postula el Partido de la Revolución Democrática en esta circunscripción uninominal; anexando a la misma la documentación que a continuación se lista.

II. De los integrantes de la lista:

FÓRMULA 1

1	PROPIETARIO	RENÉ JUVENAL BEJARANO MARTÍNEZ
	SUPLENTE	CARLOS ALONSO CASTILLO PÉREZ

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. René Juvenal Bejarano Martínez, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Carlos Alonso Castillo Pérez, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. René Juvenal Bejarano Martínez, para ser postulado por el Partido de la Revolución Democrática para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Carlos Alonso Castillo Pérez, para ser postulado por el Partido de la Revolución Democrática para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Carlos Alonso Castillo Pérez, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Carlos Alonso Castillo Pérez, **suplente**, con clave de elector **CSPRCR79120309H400**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Original del escrito de fecha nueve de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. René Juvenal Bejarano Martínez, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Original del escrito de fecha nueve de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Carlos Alonso Castillo Pérez, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
-  i) Original del escrito de fecha nueve de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. René Juvenal Bejarano Martínez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
y
-  j) Original del escrito de fecha nueve de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Carlos Alonso Castillo Pérez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del propietario en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada, para contender en el Distrito Electoral Uninominal XXXI, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 2

2	PROPIETARIO	IGNACIO MARVÁN LABORDE
	SUPLENTE	ARIADNA MONTIEL REYES

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Ignacio Marván Laborde, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Ariadna Montiel Reyes, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Ignacio Marván Laborde, para ser postulado por el Partido de la Revolución Democrática para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Ariadna Montiel Reyes, para ser postulada por el Partido de la Revolución Democrática para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Ignacio Marván Laborde, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Ariadna Montiel Reyes, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Ignacio Marván Laborde, **propietario**, con clave de elector **MRLBIG51071209H800**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Ariadna Montiel Reyes, **suplente**, con clave de elector **MNRYAR74052909M900**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Ignacio Marván Laborde, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Ariadna Montiel Reyes, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Ignacio Marván Laborde, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato propietario a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- l) Original del escrito de fecha once de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Ariadna Montiel Reyes, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata a suplente a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.




FÓRMULA 3

3	PROPIETARIO	YFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
	SUPLENTE	MARÍA EUGENIA CORREA VÁZQUEZ

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Ifigenia Martínez Hernández, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. María Eugenia Correa Vázquez, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Ifigenia Martínez Hernández, para ser postulada por el Partido de la Revolución Democrática para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. María Eugenia Correa Vázquez, para ser postulada por el Partido de la Revolución Democrática para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e)  Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Yfigenia Martha Martínez y Hernández, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f)  Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. María Eugenia Correa Vázquez, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Ifigenia Martínez Hernández, **propietario**, con clave de elector **MRHRIF25061609M500**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo

previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. María Eugenia Correa Vázquez, **suplente**, con clave de elector **CRVZEG54011009M700**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original de la Constancia de Residencia de la C. María Eugenia Correa Vázquez, **suplente** en la fórmula, expedida el veinticinco de abril de dos mil tres, por la C. Natalia Renata Vera Pliego, Directora General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Coyoacan, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Ifigenia Martínez Hernández, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. María Eugenia Correa Vázquez, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- l) Original del escrito de fecha veintitrés de abril de dos mil tres, en el que consta que la C. Ifigenia Martínez Hernández, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
- m) Original del escrito de fecha veintitrés de abril dos mil tres, en el que consta que la C. María Eugenia Correa Vázquez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata suplente a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- n) Original de primer testimonio notarial de la escritura numero seis mil seiscientos noventa y ocho, de fecha nueve de mayo de dos mil tres, expedido por el Lic.

Héctor Trejo Arias, Notario Público Número doscientos treinta y cuatro del Distrito Federal, donde se hace constar que Ifigenia Martínez Hernández e Yfigenia Martha Martínez y Hernández, es en realidad una y la misma persona.

FÓRMULA 4

4	PROPIETARIO	FELIPE VILLANUEVA ERETZA
	SUPLENTE	MARÍA TERESA LIRA NAVA

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Felipe Villanueva Eretza, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. María Teresa Lira Nava, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Felipe Villanueva Eretza, para ser postulado por el Partido de la Revolución Democrática para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. María Teresa Lira Nava, para ser postulada por el Partido de la Revolución Democrática para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Felipe Villanueva Eretza, **propietario** en la fórmula, expedida en el Estado de México, donde consta que dicha persona nació en esa Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. María Teresa Lira Nava, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Felipe Villanueva Eretza, **propietario**, con clave de elector **VLERFL67062515H900**, cotejada con su original por el Secretario del

Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. María Teresa Lira Nava, **suplente**, con clave de elector **LRNVTR50082709M700**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del Certificado de Residencia del C. Felipe Villanueva Eretza, **propietario** en la fórmula, expedida el dos de mayo de dos mil tres, por el C. José Luis Cardoso Gayol, Director General Jurídico y de Gobierno en la Delegación Álvaro Obregón, donde se hace constar que el domicilio de dicha persona es el ubicado en Calle de Chimus, Manzana treinta y uno, Lote ocho, Colonia Tlacuitlapa, en la mencionada Delegación, C.P. 01650 donde ha residido desde hace diez años, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha nueve de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Felipe Villanueva Eretza, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha nueve de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. María Teresa Lira Nava, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- l) Original del escrito de fecha nueve de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Felipe Villanueva Eretza, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- m) Original del escrito de fecha nueve de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. María Teresa Lira Nava, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata suplente a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

FÓRMULA 5

5	PROPIETARIO	ALEJANDRA GARDUÑO PÉREZ
	SUPLENTE	ZURA FABIOLA ZAMORANO GONZÁLEZ

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Alejandra Garduño Pérez, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Zura Fabiola Zamorano González, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Alejandra Garduño Pérez, para ser postulada por el Partido de la Revolución Democrática para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Zura Fabiola Zamorano González, para ser postulada por el Partido de la Revolución Democrática para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Alejandra Garduño Pérez, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Zura Fabiola Zamorano González, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Alejandra Garduño Pérez, **propietario**, con clave de elector **GRPRAL78100209M500**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo

previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Zura Fabiola Zamorano González, **suplente**, con clave de elector **ZMGNZR75042409M700**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

i) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Alejandra Garduño Pérez, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

j) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Zura Fabiola Zamorano González, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

k) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Alejandra Garduño Pérez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y

l) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Zura Fabiola Zamorano González, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata suplente a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.



FÓRMULA 6

6	PROPIETARIO	MARÍA DEL CARMEN SALANUEVA OLVERA
	SUPLENTE	ARALY DEL CARMEN DUARTE SALANUEVA

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. María del Carmen Salanueva Olvera, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Araly del Carmen Duarte Salanueva, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) *Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. María del Carmen Salanueva Olvera, para ser postulada por el Partido de la Revolución Democrática para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;*
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Araly del Carmen Duarte Salanueva, para ser postulada por el Partido de la Revolución Democrática para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e)  Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. María del Carmen Salanueva Olvera, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f)  Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Araly del Carmen Duarte Salanueva, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto

Federal Electoral, a nombre de la C. María del Carmen Salanueva Olvera, **propietario**, con clave de elector **SLOLCR61011309M600**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Araly del Carmen Duarte Salanueva, **suplente**, con clave de elector **DRSLAR80100609M000**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. María del Carmen Salanueva Olvera, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Araly del Carmen Duarte Salanueva, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. María del Carmen Salanueva Olvera, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
y
- l) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Araly del Carmen Duarte Salanueva, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata suplente a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.



FÓRMULA 7

7	PROPIETARIO	RIGOBERTO FIDENCIO NIETO LÓPEZ
	SUPLENTE	LETICIA HUERGO HERNÁNDEZ

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Rigoberto Fidencio Nieto López, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Leticia Huergo Hernández, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Rigoberto Fidencio Nieto López, para ser postulado por el Partido de la Revolución Democrática para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Leticia Huergo Hernández, para ser postulada por el Partido de la Revolución Democrática para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Rigoberto Nieto López, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Leticia Huergo Hernández, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- g) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Rigoberto Fidencio Nieto López, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- h) Original del escrito de fecha doce mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Leticia Huergo Hernández, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del propietario y suplente en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada, para contender en el Distrito Electoral Uninominal V, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 8

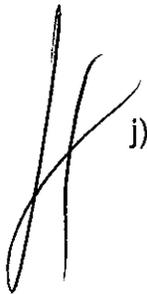
8	PROPIETARIO	JESÚS ARMANDO TIBURCIO ROBLES
	SUPLENTE	JULIO RESENDIZ DOMÍNGUEZ

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Jesús Armando Tiburcio Robles, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Julio Resendiz Domínguez, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Jesús Armando Tiburcio Robles, para ser postulado por el Partido de la Revolución Democrática para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Julio Resendiz Domínguez, para ser postulado por el Partido de la Revolución Democrática para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la




Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Jesús Armando Tiburcio Robles, **propietario** en la fórmula, expedida en Veracruz, donde consta que dicha persona nació en esa Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Julio Resendiz Domínguez, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Jesús Armando Tiburcio Robles, **propietario**, con clave de elector **TBRBJS55020330H100**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Julio Resendiz Domínguez, **suplente**, con clave de elector **RSDMJL64041209H200**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del Certificado de Residencia del C. Jesús Armando Tiburcio Robles, **propietario** en la fórmula, expedida el nueve de mayo de dos mil tres, por el C. Francisco Avellaneda Santibáñez, Director General Jurídico y de Gobierno en la Delegación Iztacalco, donde consta que reside en el Distrito Federal desde hace mas de siete meses, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;



- j) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Jesús Armando Tiburcio Robles, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;



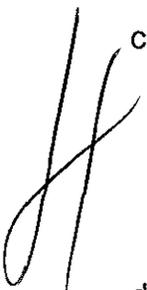
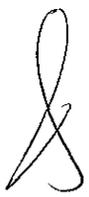
- k) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Julio Resendiz Domínguez, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en

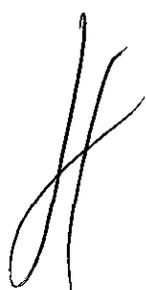
términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- l) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Jesús Armando Tiburcio Robles, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- m) Original del escrito de fecha doce de mayo de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Julio Resendiz Domínguez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato suplente a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

FÓRMULA 9

9	PROPIETARIO	PAMELA IVETTE ORTÍZ BARRIOS
	SUPLENTE	IVAN ISRAEL CONTRERAS OCAMPO

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Pamela Ivette Ortíz Barrios, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Ivan Israel Contreras Ocampo, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c)  Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Pamela Ivette Ortíz Barrios, para ser postulada por el Partido de la Revolución Democrática para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d)  Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Ivan Israel Contreras Ocampo, para ser postulado por el Partido de la Revolución Democrática para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Pamela Ivette Ortiz Barrios, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Ivan Israel Contreras Ocampo, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Pamela Ivette Ortiz Barrios, **propietario**, con clave de elector **ORBRPM79110209M700**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Ivan Israel Contreras Ocampo, **suplente**, con clave de elector **CNOCIV80022509H400**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Pamela Ivette Ortiz Barrios, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
-  j) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Ivan Israel Contreras Ocampo, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
-  k) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Pamela Ivette Ortiz Barrios, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional,

previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y

- l) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Ivan Israel Contreras Ocampo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato suplente a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

FÓRMULA 10

10	PROPIETARIO	MIRIAM ELIZABETH VILLANUEVA HERNÁNDEZ
	SUPLENTE	BLANCA ALICIA SÁNCHEZ CORREA

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Miriam Elizabeth Villanueva Hernández, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Blanca Alicia Sánchez Correa, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Miriam Elizabeth Villanueva Hernández, para ser postulada por el Partido de la Revolución Democrática para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Blanca Alicia Sánchez Correa, para ser postulada por el Partido de la Revolución Democrática para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Miriam Elizabeth Villanueva Hernández, **propietario** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Blanca Alicia Sánchez Correa, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Miriam Elizabeth Villanueva Hernández, **propietario**, con clave de elector **VLHRMR75051109M100**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Blanca Alicia Sánchez Correa, **suplente**, con clave de elector **SNCRBL81090209M900**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original del Certificado de Residencia de la C. Miriam Elizabeth Villanueva Hernández, **propietario** en la fórmula, expedida el nueve de abril de dos mil tres, por el C. Maximino Molina Almaráz, Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Magdalena Contreras, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- j) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Miriam Elizabeth Villanueva Hernández, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Blanca Alicia Sánchez Correa, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- l) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Miriam Elizabeth Villanueva Hernández, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
y

- m) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Blanca Alicia Sánchez Correa, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata suplente a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

FÓRMULA 11

11	PROPIETARIO	ANDRÉS LOZANO LOZANO
	SUPLENTE	MARÍA DEL ROCÍO CORONEL VARGAS

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Andrés Lozano Lozano, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. María del Rocío Coronel Vargas, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Andrés Lozano Lozano, para ser postulado por el Partido de la Revolución Democrática para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. María del Rocío Coronel Vargas, para ser postulada por el Partido de la Revolución Democrática para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Andrés Lozano Lozano, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- f) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. María del Rocío Coronel Vargas, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Andrés Lozano Lozano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- h) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. María del Rocío Coronel Vargas, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del propietario y suplente en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada, para contender en el Distrito Electoral Uninominal I, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 12

12	PROPIETARIO	MARÍA ELENA TORRES BALTAZAR
	SUPLENTE	ALFREDO GAYTÁN MORENO

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. María Elena Torres Baltazar, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Alfredo Gaytán Moreno, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. María Elena Torres Baltazar, para ser postulada por el Partido de la Revolución

Democrática para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Alfredo Gaytán Moreno, para ser postulado por el Partido de la Revolución Democrática para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. María Elena Torres Baltazar, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Alfredo Gaytán Moreno, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho Partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. María Elena Torres Baltazar, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- h) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Alfredo Gaytán Moreno, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del propietario y suplente en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada, para contender en el Distrito Electoral Uninominal II, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 13

13	PROPIETARIO	VALENTÍN EDUARDO MALPICA RODRÍGUEZ
	SUPLENTE	RAÚL HERNÁNDEZ CARRANZA

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Valentín Eduardo Malpica Rodríguez, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Raúl Hernández Carranza, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Valentín Eduardo Malpica Rodríguez, para ser postulado por el Partido de la Revolución Democrática para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Raúl Hernández Carranza, para ser postulado por el Partido de la Revolución Democrática para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Valentín Eduardo Malpica Rodríguez, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Raúl Hernández Carranza, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- g) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Valentín Eduardo Malpica Rodríguez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- h) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Raúl Hernández Carranza, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del propietario y suplente en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada, para contender en el Distrito Electoral Uninominal III, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 14

14	PROPIETARIO	ELIO RAMÓN BEJARANO MARTÍNEZ
	SUPLENT	ANA MARÍA ACATA BALDERAS

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Elio Ramón Bejarano Martínez, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Ana María Acata Balderas, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Elio Ramón Bejarano Martínez, para ser postulado por el Partido de la Revolución Democrática para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Ana María Acata Balderas, para ser postulada por el Partido de la Revolución Democrática para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Elio Ramón Bejarano Martínez, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Ana María Acata Balderas, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Elio Ramón Bejarano Martínez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- h) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Ana María Acata Balderas, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.



Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del propietario y suplente en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada, para contender en el Distrito Electoral Uninominal IV, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.



FÓRMULA 15

15	PROPIETARIO	VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ
	SUPLENTE	BLAS CARMONA SALAZAR

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Víctor Gabriel Varela López, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Blas Carmona Salazar, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Víctor Gabriel Varela López, para ser postulado por el Partido de la Revolución Democrática para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Blas Carmona Salazar, para ser postulado por el Partido de la Revolución Democrática para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Víctor Gabriel Varela López, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Blas Carmona Salazar, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Víctor Gabriel Varela López, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los




requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y

- h) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Blas Carmona Salazar, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del propietario y suplente en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada, para contender en el Distrito Electoral Uninominal XXVI, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 16

16	PROPIETARIO	FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA
	SUPLETE	FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ ZAVALA

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Francisco Chiguil Figueroa, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Francisco Javier González Zavala, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Francisco Chiguil Figueroa, para ser postulado por el Partido de la Revolución Democrática para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Francisco Javier González Zavala, para ser postulado por el Partido de la Revolución Democrática para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación

proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- e) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Francisco Chiguil Figueroa, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Francisco Javier González Zavala, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Francisco Chiguil Figueroa, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- h) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Francisco Javier González Zavala, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del propietario y suplente en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada, para contender en el Distrito Electoral Uninominal VI, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.



FÓRMULA 17

17	PROPIETARIO	CRISTINA ISMENE GAYTÁN HERNÁNDEZ
	SUPLENTE	JUAN PABLO CÁRDENAS BACA

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Cristina Ismene Gaytán Hernández, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Juan Pablo Cárdenas Baca, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Cristina Ismene Gaytán Hernández, para ser postulada por el Partido de la Revolución Democrática para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Juan Pablo Cárdenas Baca, para ser postulado por el Partido de la Revolución Democrática para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento de la C. Cristina Ismene Gaytán Hernández, **propietario** en la fórmula, expedida en el Estado de Puebla, donde consta que dicha persona nació en esa Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento del C. Juan Pablo Cárdenas Baca, **suplente** en la fórmula, expedida en el Distrito Federal, donde consta que dicha persona nació en esta Entidad Federativa, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Cristina Ismene Gaytán Hernández, **propietario**,

con clave de elector **GYHRCR76072209M400**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- h) Copia fotostática por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Juan Pablo Cárdenas Baca, **suplente**, con clave de elector **CRBCJN80031109H200**, cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- i) Original de la Constancia de Residencia e Identificación de la C. Cristina Ismene Gaytán Hernández, **propietario** en la fórmula, expedida el dieciocho de marzo de dos mil tres, por el C. Oscar Rafael Loera García, funcionario de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Benito Juárez, donde se hace contar que tiene su domicilio en Doctor Vertiz número mil veintiocho, departamento dos, Colonia Vertiz Narvarte, Delegación Benito Juárez, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal; documental que administrada con los demás elementos que obran en el expediente de registro en que se actúa, como son:

La solicitud de registro de candidatura para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, suscrita por el C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, por medio de la cual postula a la C. Cristina Ismene Gaytán Hernández, manifestando que dicha ciudadana tiene su domicilio en Doctor Vertiz número mil veintiocho, departamento dos, Colonia Vertiz Narvarte, Delegación Benito Juárez, con un tiempo de residencia de diez años, domicilio que es coincidente con el referido en el párrafo que antecede;

La Credencial para Votar con Fotografía, expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Cristina Ismene Gaytán Hernández, con clave de elector **GYHRCR76072209M400**, con año de registro 1993, donde consta que dicha ciudadana reside en el Distrito Federal desde la fecha antes señalada; y

La declaración bajo protesta de decir verdad, suscrita por la C. Cristina Ismene Gaytán Hernández, por medio de la cual manifiesta cumplir con los requisitos exigidos para ser candidata con el carácter de **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, electo por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Elementos que en atención al *principio in dubio pro cive* y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3°, párrafo tercero, 261, párrafo primero, incisos a), b), d) y e), 262, inciso b), y párrafo segundo y 265 del citado Código Electoral del Distrito Federal, valorados conforme a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, y toda vez que se trata de documentales públicas y privadas, que reúnen

los requisitos legales, generan certeza en esta autoridad electoral, respecto del cumplimiento del tiempo de residencia de la C. Cristina Ismene Gaytán Hernández que la normatividad electoral establece para ser postulada como candidata.

- j) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Cristina Ismene Gaytán Hernández, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- k) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Juan Pablo Cárdenas Baca, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- l) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Cristina Ismene Gaytán Hernández, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata propietario a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- m) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Juan Pablo Cárdenas Baca, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato suplente a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

FÓRMULA 18

18	PROPIETARIO	JULIO ESCAMILLA SALINAS
	SUPLENTE	RAZZIEL ABRAHAM LÓPEZ ÁVILA

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Julio Escamilla Salinas, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Razziel Abraham López Ávila, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del

Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;

- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Julio Escamilla Salinas, para ser postulado por el Partido de la Revolución Democrática para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Razziel Abraham López Ávila, para ser postulado por el Partido de la Revolución Democrática para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Julio Escamilla Salinas, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Razziel Abraham López Ávila, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Julio Escamilla Salinas, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- h) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Razziel Abraham López Ávila, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato suplente a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.



Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del propietario y suplente en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada, para contender en el Distrito Electoral Uninominal VIII, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 19

19	PROPIETARIO	ROBERTO CARLOS REYES GAMIZ
	SUPLENTE	GABRIELA ALEJANDRA BELTRÁN ROMERO

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Roberto Carlos Reyes Gamiz, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Gabriela Alejandra Beltrán Romero, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Roberto Carlos Reyes Gamiz, para ser postulado por el Partido de la Revolución Democrática para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d)  Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Gabriela Alejandra Beltrán Romero, para ser postulada por el Partido de la Revolución Democrática para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e)  Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Roberto Carlos Reyes Gamiz, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- f) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Gabriela Alejandra Beltrán Romero, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Roberto Carlos Reyes Gamiz, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- h) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Gabriela Alejandra Beltrán Romero, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del propietario y suplente en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada, para contender en el Distrito Electoral Uninominal IX, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 20

20	PROPIETARIO	EMILIO FERNÁNDEZ ALLENDE
	SUPLENTE	JULIO PÉREZ GUZMÁN

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Emilio Fernández Allende, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Julio Pérez Guzmán, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Emilio Fernández Allende, para ser postulado por el Partido de la Revolución

Democrática para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Julio Pérez Guzmán, para ser postulado por el Partido de la Revolución Democrática para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Emilio Fernández Allende, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Julio Pérez Guzmán, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Emilio Fernández Allende, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato propietario a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- h) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Julio Pérez Guzmán, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato suplente a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del propietario y suplente en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada, para contender en el Distrito Electoral Uninominal X y XXX, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 21

21	PROPIETARIO	HEGEL CORTÉS MIRANDA
	SUPLENTE	ABELARDO RODRÍGUEZ DESALES

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Hegel Cortés Miranda, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Abelardo Rodríguez Desales, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Hegel Cortés Miranda, para ser postulado por el Partido de la Revolución Democrática para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Abelardo Rodríguez Desales, para ser postulado por el Partido de la Revolución Democrática para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Hegel Cortés Miranda, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Abelardo Rodríguez Desales, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Hegel Cortés Miranda, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los

requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y

- h) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Abelardo Rodríguez Desales, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato suplente a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del propietario y suplente en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada, para contender en el Distrito Electoral Uninominal XVII, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 22

22	PROPIETARIO	RODRIGO CHÁVEZ CONTRERAS
	SUPLENTE	ALMA DELIA VELASCO ILLANES

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Rodrigo Chávez Contreras, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Alma Delia Velasco Illanes, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Rodrigo Chávez Contreras, para ser postulado por el Partido de la Revolución Democrática para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Alma Delia Velasco Illanes, para ser postulada por el Partido de la Revolución Democrática para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la

Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- e) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Rodrigo Chávez Contreras, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Alma Delia Velasco Illanes, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Rodrigo Chávez Contreras, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- h) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Alma Delia Velasco Illanes, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.



Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del propietario y suplente en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada, para contender en el Distrito Electoral Uninominal XL, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.



FÓRMULA 23

23	PROPIETARIO	GUADALUPE OCAMPO OLVERA
	SUPLENTE	MARTHA PATRICIA LANDEROS BARAJAS

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Guadalupe Ocampo Olvera, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Martha Patricia Landeros Barajas, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Guadalupe Ocampo Olvera, para ser postulada por el Partido de la Revolución Democrática para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Martha Patricia Landeros Barajas, para ser postulada por el Partido de la Revolución Democrática para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e)  Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Guadalupe Ocampo Olvera, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f)  Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Martha Patricia Landeros Barajas, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;

- g) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Guadalupe Ocampo Olvera, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- h) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Martha Patricia Landeros Barajas, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del propietario y suplente en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada, para contender en el Distrito Electoral Uninominal XIII, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

FÓRMULA 24

24	PROPIETARIO	ELVIRA DANIEL KABBAZ ZAGA
	SUPLENT	ISKRA SALCIDO VALLE

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Elvira Daniel Kabbaz Zaga, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Iskra Salcido Valle, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Elvira Daniel Kabbaz Zaga, para ser postulada por el Partido de la Revolución Democrática para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Iskra Salcido Valle, para ser postulada por el Partido de la Revolución Democrática para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- e) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Elvira Daniel Kabbaz Zaga, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Iskra Salcido Valle, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Elvira Daniel Kabbaz Zaga, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- h) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Iskra Salcido Valle, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.



Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del propietario y suplente en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada, para contender en el Distrito Electoral Uninominal XIV, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.



FÓRMULA 25

25	PROPIETARIO	PABLO TREJO PÉREZ
	SUPLENTE	MIGUEL ÁNGEL BAUTISTA MORENO

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Pablo Trejo Pérez, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Miguel Ángel Bautista Moreno, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Pablo Trejo Pérez, para ser postulado por el Partido de la Revolución Democrática para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Miguel Ángel Bautista Moreno, para ser postulado por el Partido de la Revolución Democrática para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Pablo Trejo Pérez, **propietario** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el C. Miguel Ángel Bautista Moreno, **suplente** en la fórmula, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Pablo Trejo Pérez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos

exigidos para ser candidato **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y

- h) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Miguel Ángel Bautista Moreno, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidato **suplente** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del propietario y suplente en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada, para contender en el Distrito Electoral Uninominal XV, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.

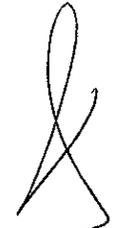
FÓRMULA 26

26	PROPIETARIO	MARICELA CONTRERAS JULIÁN
	SUPLENTE	ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

- a) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Maricela Contreras Julián, como **propietario**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura de la C. Elizabeth Mateos Hernández, como **suplente**, para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Maricela Contreras Julián, para ser postulada por el Partido de la Revolución Democrática para contender como **propietario**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original del escrito en el que consta la aceptación de la candidatura por parte de la C. Elizabeth Mateos Hernández, para ser postulada por el Partido de la Revolución Democrática para contender como **suplente**, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación

proporcional, en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- e) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Maricela Contreras Julián, **propietario** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que el C. Agustín Guerrero Castillo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la C. Elizabeth Mateos Hernández, **suplente** en la fórmula, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias de dicho partido, en términos de lo previsto por el artículo 144, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
- g) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Maricela Contreras Julián, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata **propietario** a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal; y
- h) Original del escrito de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el que consta que la C. Elizabeth Mateos Hernández, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos exigidos para ser candidata suplente a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.



Por lo que se refiere a la restante documentación que por ley se debe acompañar a la solicitud de registro del propietario y suplente en esta fórmula, la misma se tiene por presentada y por acreditados los requisitos, en razón de que dichas documentales obran en el expediente integrado con motivo del registro de la fórmula postulada, para contender en el Distrito Electoral Uninominal XXXVIII y XVI, la cual fue registrada por Acuerdo de este Consejo General en sesión de fecha doce de mayo del año dos mil tres.